



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 033-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 21 AGO. 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 596-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1077-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 486-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 057-2023-ATM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por el Área Técnica Municipal, Informe N° 056-2023-JHCC-ATM-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por el Área Técnica Municipal sobre resolución de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.", y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo municipal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, un importante desafío para el Estado es garantizar el acceso de toda la población, a servicios de agua potable y saneamiento, reconociendo la importancia que tienen para el cuidado de la salud pública, la superación de la pobreza, la dignidad humana, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. Una de la función del Estado se orienta a cumplir un rol rector, regulador y supervisor; se reafirma la responsabilidad de los gobiernos municipales en la prestación de los servicios; a buscar el autofinanciamiento de las



empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), a través de tarifas reales que cubran todos los costos tanto de operación como de inversión. Los gobiernos locales, como responsables de la prestación de servicios, están obligados a brindar el servicio a través de una entidad prestadora constituida exclusivamente para este fin y dotada de autonomía funcional y administrativa;

Que, mediante documento denominado “CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.” se celebró el convenio específico interinstitucional con fecha noviembre del año 2022, con una duración del convenio (02) años, sujeto a evaluación para su renovación, dicho convenio tiene como Objetivo Específico: “establecer los términos legales y técnicos del servicio de dotación de agua que brindará la municipalidad con 06 horas de bombeo del pozo “tres piedras” al reservorio principal de la EPS TACNA S.A. para abastecimiento de la población, el mismo que será compensado con la deuda acumulada que la municipalidad mantiene con la EPS TACNA S.A. así como las pensiones mensuales del consumo de los servicios de agua y desagüe de las conexiones que tiene a su cargo”;

Que, con Informe N° 056-2023-JHCC-ATM-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2023, el responsable del Área Técnica Municipal Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, informa a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante asunto VALORIZACIÓN DE COSTOS OPERATIVOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL PUNTO DE CAPTACIÓN “TRES PIEDRAS” y facturación por suministro de agua a las instalaciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se procederá a la compensación y cancelación por el servicio prestado, concluyendo mediante verificación de conexiones, realizada la verificación de las conexiones y suministros de agua potable a las instalaciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en la zona urbana de Villa Locumba, se concluye en su mayoría están sin servicio y cortado, tal como se detalla en el Anexo N°02 de su informe;

Que, con Informe N° 057-2023-ATM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2023, el responsable del Área Técnica Municipal Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza informa a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental lo siguiente:

1. Antecedentes:

Que, habiéndose suscrito un convenio específico interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Saneamiento Tacna S.A.

Que, los caudales actuales de explotación de agua subterránea en la microcuenca del valle de Cinto presentan una disminución alarmante en comparación a los años anteriores.

2. Análisis

El monitoreo permanente de los niveles estáticos y dinámico del acuífero y punto de captación denominado TRES PIEDRAS, determinan la disminución del caudal de bombeo, imposibilitando la dotación de agua para consumo humano por tiempo de 6 horas, según convenio.

En consecuencia, producto del descenso del acuífero CINTO existe una disminución en la dotación de agua por bombeo del pozo subterráneo TRES PIEDRAS de 6 a 3 horas a la EPS TACNA S.A.

3. Recomendaciones



En cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. se recomienda la **RESOLUCIÓN DE CONVENIO** por las razones expuestas anteriormente.



Que, con Informe N° 486-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental eleva informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante asunto referente al convenio específico interinstitucional, indicando que el responsable del Área Técnica Municipal, recomienda la resolución del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., por las causales que se detallan;



Que, con Informe N° 1077-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva informe a la Gerencia Municipal mediante asunto remito respuesta al convenio específico interinstitucional señalando que el responsable del Área Técnica Municipal, recomienda la Resolución del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.;

Que, con proveído S/N, de fecha 14 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 596-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 18 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva informe legal a Gerencia Municipal opinando que es procedente resolver el “Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.”. Por la imposibilidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio celebrado en el mes de noviembre del año 2022, por la escases del líquido elemental para consumo humano (conducta atípica), por no mantener a la fecha deuda pendiente con EPS- TACNA S.A. muy al contrario existiría un saldo a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la suma de S/ 76,337.67, y por no existir compromisos básicos por parte de EPS-TACNA en cuanto a la responsabilidad del tratamiento de aguas residuales, mantenimiento de alcantarillado y otros que no obras en dicho convenio;

Que, con proveído S/N, de fecha 18 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con el voto mayoritario, se acordó resolver el Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., el mismo que fue celebrado en noviembre del año 2022;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER, el Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de



Saneamiento Tacna S.A., el mismo que fue celebrado en noviembre del año 2022, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. –HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica y al Área Técnica Municipal, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"JORGE BASADRE"

Abg. JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GDSSP
OAJ
ATM
TIC's
Interesado